

Resumen por Capítulos

Resultado Final de las Negociaciones Comerciales con Singapur

Los resultados obtenidos se resumen a continuación:

1. Acceso a Mercados

La desgravación arancelaria del Perú aplicada a los bienes de origen singapurense se resume de la siguiente manera:

Canasta	Partidas	%	Prom.Import. Per-Sgp 03-05	%	Prom.Import. Mundo 03-05	%
A (inmediata)	3.723	53.2%	23.071,256	87.3%	5.756.002,457	60.1%
B (5 años)	659	9.4%	657,042	2.5%	811,326,672	8.5%
C (10 años)	2,518	36.0%	2,693,666	10.2%	2,750,031,662	28.7%
12	4	0.1%	0	0.0%	2,131,166	0.0%
15	55	0.8%	0	0.0%	191,771,727	2.0%
17 con 4 de gracia	4	0.1%	0	0.0%	24,335,293	0.3%
17 con 10 de gracia	22	0.3%	0	0.0%	34,867,658	0.4%
17 con 8 de gracia	3	0.0%	0	0.0%	835,714	0.0%
Usados	6	0.1%	0	0.0%	2,935,145	0.0%
Total General	6,994	100.0%	26,421,964	100.0%	9,574,237,494	100.0%

Entre las principales características del capítulo se encuentran las siguientes:

- Excepción de la franja de precios en términos de la eliminación arancelaria.
- Salvaguardia especial agrícola para 13 ítems agrícolas.
- Excepción de las mercancías usadas de la eliminación arancelaria. No se consideran como mercancías usadas las mercancías remanufacturadas de 135 ítems arancelarios.
- Eliminación de medidas no arancelarias que prohíban o restrinjan el comercio. Excepción para el Perú en el caso de las mercancías usadas, con excepción de las mercancías remanufacturadas en la lista antes señalada.
- Compromiso que ninguna Parte introducirá subsidios a la exportación sobre mercancías agrícolas destinados a la otra Parte. Incluye declaración de ambas Partes respecto a la eliminación de subsidios a la exportación en el ámbito multilateral.
- Posibilidad de denegar el tratamiento preferencial para producciones de zonas francas o zonas de tratamiento especial.
- Ratificación de los derechos adquiridos en la OMC en materia de la aplicación de derechos antidumping.

2. Reglas de Origen

Con el fin de calificar como originario, un bien deberá cumplir con los Requisitos Específicos de Origen acordados, los cuales contienen reglas acordes a las

sensibilidades que posee el Perú. En general, se establecieron reglas flexibles para productos primarios y reglas más exigentes para las mercancías finales. En este sentido, en varios casos se exige contenido de productos originarios para los bienes que se produzcan en el país.

Estos Requisitos Específicos de Origen podrán ser modificados, luego de las respectivas consultas, cuando existan cambios tecnológicos, en el abastecimiento de insumos y en los procesos productivos.

Asimismo, se estableció un De Mínimis de 10% sobre el valor FOB de la mercancía para todos los sectores, excepto el sector textil, donde será un 7% sobre el peso del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía.

3. Defensa Comercial

Las principales características del capítulo de defensa comercial son las siguientes:

- La duración de la medida de salvaguardia bilateral podrá ser aplicada durante el período de transición por 2 años + 1 de prórroga adicional
- Reaplicación por un periodo máximo al de la duración de la medida
- Duración de la investigación (máximo 6 meses)
- Notificación y consultas cuando las partes inicien un procedimiento, adopten una medida provisional, impongan o prorroguen una medida.
- Medida de Salvaguardia Global (excluir a la otra parte de la aplicación de la salvaguardia general si la otra parte no refleja una causal sustancial del daño).
- Salvaguardia provisional (máximo 180 días) y compensaciones (por el período que supere los 2 años).

4. Procedimientos Aduaneros

Aquí se destacan los siguientes puntos:

- Cláusula de cooperación entre las autoridades aduaneras de ambos países, donde se puede solicitar asistencia a la otra Parte con el fin de investigar y prevenir delitos aduaneros.
- Período de transición en el caso del Perú para de dos años para el establecimiento de envíos expresos y de tres años para implantar un sistema de resoluciones anticipadas.
- Período de transición de un año, donde los países utilizarán un sistema de certificación por entidades antes de migrar a la autocertificación. Este sistema puede renovarse cada doce meses, en caso uno de los países no se encuentre preparado para implementar la autocertificación.
- Certificación de origen sin formato establecido, pero con requerimiento de datos mínimos.

- La parte importadora puede solicitar apoyo a la parte exportadora, con la finalidad de facilitar el proceso de verificación de origen.
- El importador puede solicitar devolución de aranceles dentro del año de realizada la transacción, en caso que no haya contado con los documentos para probar el origen de la mercancía al momento de solicitar el trato arancelario preferencial durante la importación.

5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Dentro del capítulo se destacan los siguientes elementos:

- Se establece como objetivos la protección de la vida y salud humana, animal y vegetal, la facilitación del comercio bilateral y el fortalecimiento de la colaboración entre las Partes respecto a asuntos sanitarios y fitosanitarios.
- Se contemplan temas relevantes para el Perú como facilitación del comercio en asuntos sanitarios y fitosanitarios, evaluación de riesgo y determinación del nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria, y reconocimiento de zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades.

6. Obstáculos Técnicos al Comercio

Una novedad del capítulo es que incorpora las obligaciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Del mismo modo, el capítulo contempla:

- Eliminar los obstáculos innecesarios al comercio para facilitar e incrementar el comercio bilateral
- Intensificar la cooperación bilateral
- Ámbito de Aplicación: Todas las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan afectar directa o indirectamente el comercio de bienes entre las Partes.
- No se aplican a las medidas sanitarias y fitosanitarias, ni a las compras gubernamentales.

7. Inversión

Este capítulo representa una consolidación del nivel de apertura de inversiones entre ambos países dispuesto en el Acuerdo Bilateral de Inversión (BIT) vigente, la cual incluye disciplinas adicionales más extensivas:

- Mientras el BIT cubre sólo desde la etapa de establecimiento de la inversión, el Capítulo de Inversión incluye la etapa de pre establecimiento.
- Respecto al estándar de trato dado a los inversionistas, el BIT regulaba sólo trato nacional y trato de nación más favorecida, así como una disciplina laxa de nivel mínimo de trato. El Capítulo de Inversión incorpora disciplinas adicionales a las previstas en el BIT, como un nivel mínimo de trato más estructurado (abarcando trato justo y equitativo y protección y

seguridades plenas), requisitos de desempeño, altos ejecutivos y directorios, inversión y medio ambiente, formalidades especiales y requisitos de información, denegación de beneficios, entre otros.

- En cuanto a la regulación de las expropiaciones, el Capítulo regula con mayor detalle los supuestos de expropiación indirecta, describiendo los criterios que deberán tomarse en cuenta para determinar si una medida es considerada como expropiación indirecta y salvaguardando la posibilidad de que el Estado peruano diseñe y aplique actos regulatorios no discriminatorios para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente, disponiendo expresamente que tales actos no serán considerados como expropiación indirecta.

8. Servicios

En materia de servicios, se discutieron disciplinas en relación al comercio transfronterizo de servicios y la entrada temporal de personas de negocios. Algunos puntos resaltantes acordados en los capítulos de servicios son los siguientes:

- Se incorporan disciplinas en materia de Trato Nacional, Nación más Favorecida, Presencia Local y Acceso a Mercados.
- Compromisos de mejores esfuerzos en la aplicación de buenas prácticas regulatorias (objetivas, transparentes y no restrictivas del comercio)
- Se recogen las obligaciones sobre Servicios Financieros en GATS y se incorporan como obligaciones en el Acuerdo.
- Se preserva el derecho que poseen los países dentro de OMC para aplicar salvaguardias a la balanza de pagos.
- Se establecen obligaciones en materia de entrada temporal de visitantes de negocios, inversionistas y transferencias intra-corporativas.
- Singapur se compromete a informar a solicitud del Perú sobre cualquier restricción que adopte en Modo 4 y procurará a asegurar que los profesionales y especialistas peruanos tengan acceso al mercado de Singapur en condiciones no discriminatorias.
- Se establecieron compromisos futuros para revisar los capítulos sobre servicios para lograr una mayor liberalización y consolidación del Modo 4, así como incorporar nuevas categorías para facilitar la entrada temporal de personas de negocios.

9. Políticas de Competencia

Este Capítulo sienta las bases para una cooperación más estrecha entre las autoridades de competencia, la cual, sin menoscabar la autonomía de las Partes en aplicar y desarrollar sus políticas y su legislación de competencia, permitirá que el incremento de las relaciones económicas y comerciales entre las mismas pueda realizarse en condiciones de competencia.

En este sentido, el capítulo promueve la libre competencia y busca evitar la aparición de prácticas de negocios anticompetitivas dentro de la zona de libre comercio a través del establecimiento de vínculos de cooperación entre las autoridades de competencia en temas tales como notificaciones, transparencia, consultas e intercambio de información.

10. Solución de Controversias

El capítulo acordado con Singapur contiene una serie de disposiciones que hacen que el mismo contemple un mecanismo ágil, dinámico y eficaz. De esta manera, se protegen los derechos que puedan tener los particulares que eventualmente se vean afectados por el incumplimiento del Acuerdo, garantizando una solución al problema en tiempos prudentes. Cabe señalar adicionalmente que el mecanismo tiene varias vías de solución que se iniciando desde la mediación, pasando por las consultas y la comisión administradora, y concluyendo con el grupo de expertos como última instancia.

11. Compras Gubernamentales

El Perú busca el establecimiento de un marco legal estable y previsible que defina normas básicas sobre no discriminación, transparencia y debido proceso, con la finalidad de que los proveedores de bienes y servicios del Acuerdo puedan participar en los correspondientes procesos de contrataciones públicas. Entre los puntos destacados de este capítulo se encuentran los siguientes:

- Disciplinas del Capítulo y cobertura similares a las asumidas por el Perú en la negociación con Estados Unidos, así como por Singapur en el Acuerdo de Compras del Estado de la OMC = no discriminación en los procesos de licitación a partir de los umbrales acordados. A saber: nivel central de gobierno para bienes y servicios US\$193,000; y servicios de obra pública US\$ 7.4 millones.
- Perú ha exceptuado a los programas de apoyo alimentario así como las medidas de apoyo a las PYMEs.

12. Indicaciones Geográficas

Singapur reconoce al “Pisco”, “Maiz Blanco Gigante Cusco” y “Chulucanas” como indicaciones geográficas del Perú, tal como las leyes domésticas en cada una de las Partes lo permiten.

Las partes buscarán en el plazo de un año después de la puesta en vigencia del acuerdo, el reconocimiento de “Pisco”, “Maiz Blanco Gigante Cusco” y “Chulucanas” como productos distintivos del Perú.

13. Comercio Electrónico

Se establecen una serie de disposiciones de no gravar con aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas, las cuales ya se encontraban involucradas en el Acuerdo con Estados Unidos.

14. Asuntos Institucionales

El acuerdo incluye una serie de disposiciones iniciales y finales, así como cláusulas respecto a la administración del acuerdo, transparencia y excepciones.